

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2022-OCI/0210-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ
DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ
AREQUIPA – ETAPA I”**

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 6

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 24 DE FEBRERO DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2022-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA – ETAPA I”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 6

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
2.1 Objetivo general.....	1
2.2 Objetivo específico.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	11
VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	11
IX. CONCLUSIÓN.....	11
X. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE N° 1.....	13

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2022-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA – ETAPA I”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, mediante oficio n.° 160-2022-OCI/UNSA de 14 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Evaluar técnicamente la ejecución de la obra: “Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa - Etapa I” con la finalidad de detectar hechos respecto a los logros obtenidos, así como, la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, la probidad o la no aplicación de la normativa pertinente.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1:

Determinar si la valorización n.° 6 correspondiente al mes de enero 2022, presentados por el contratista se formuló dentro del plazo establecido en el contrato y normativa; asimismo, validar su concordancia con el avance físico y cronograma de ejecución según el Expediente Técnico.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la Valorización n.° 6 – enero de 2022, de la obra: “Creación de los Servicios de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa – Etapa I”, y que ha sido ejecutada del de 1 al 31 de enero de 2022, en el distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná y región de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución Directoral n.° 751-2021-DIGA de 23 de abril de 2021, aprobó el presupuesto actualizado del expediente técnico de la obra “Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná

Handwritten signature



Arequipa - Etapa I", con código único n.º 2352965, y con un presupuesto de inversión de S/ 6 685 795,43, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

COMPONENTES	MONEDA	MONTO
ESTRUCTURA	S/	2 159 446,82
ARQUITECTURA	S/	1 898 134,67
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	168 160,84
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	506 192,04
COSTO DIRECTO	S/	4 731 934,37
GASTOS GENERALES	S/	402 214,42
UTILIDAD	S/	283 916,06
SUB TOTAL	S/	5 418 064,85
IGV 18%	S/	975251,67
COSTO DE OBRA	S/	6 393 316,52
SUPERVISION	S/	212 937,05
EXPEDIENTE TECNICO	S/	45 108,15
GASTOS DE GESTION	S/	34 433,71
PRESUPUESTO TOTAL	S/	6 685 795,43

Fuente: Resolución Directoral 751-2021-DIGA de 23 de abril de 2021.

Elaborado Por: Comisión de Control.

El 29 de abril de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección licitación pública SM n.º 1-2021-UNSA-1, para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa - Etapa I", con un valor referencial de S/ 6 393 316,52; y plazo de ejecución de 210 días calendarios, adjudicándose la buena pro a la Empresa Casa Nueva Proyectos y Obras EIRL con RUC n.º 20455023417, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 055-2021-UNSA el 15 de julio de 2021, por un monto de S/ 5 753 948,88.

El 24 de agosto de 2021 se dio inicio a la obra, otorgándose le adelanto directo por S/ 575 398, 48 y adelanto de materiales por S/ 1 150 796,97.

Durante la ejecución de la obra, se efectuó tres (3) suspensiones de plazo, la n.º 1 del 04 al 10 de octubre de 2021, la n.º 2 del 11 al 14 de octubre de 2021 y la n.º 3 del 12 al 24 de noviembre de 2021, lo cual ha modificado la fecha de termino de plazo para el 11 de abril de 2022.

Mediante carta n.º 0004-2022-OWAG/RO/CNPO de 31 de enero de 2022, dirigida al supervisor de obra, la empresa contratada presento la valorización n.º 06 – mes enero 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación que sustenta la Valorización n.º 6 correspondiente a enero de 2022 y el expediente técnico de la Obra, así como la inspección física realizada a la misma, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

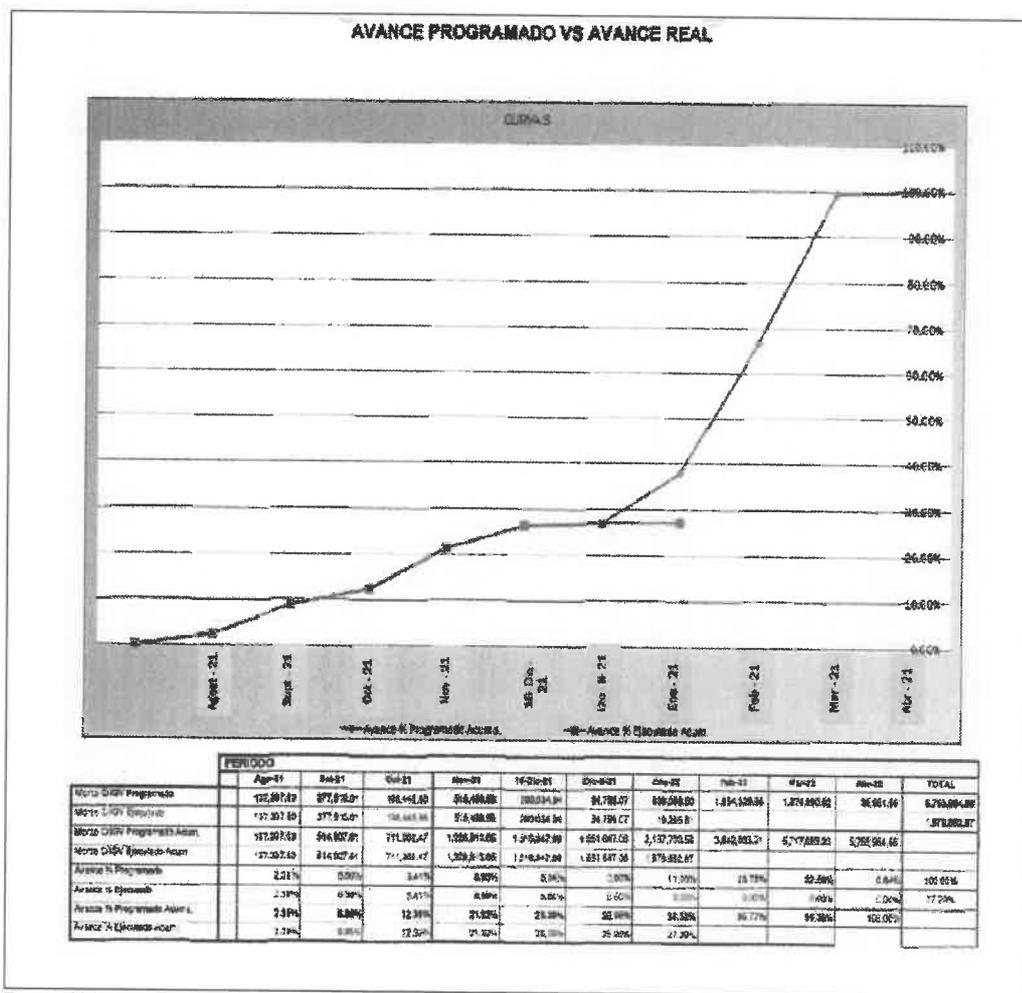


1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

a) Condición:

De la visita efectuada el 18 de febrero de 2022 a obra, y de la verificación a la valorización n.º 6 correspondiente al mes de enero¹, se advierte que la obra acredita un avance ejecutado de 27,29%, que contrastado con el avance programado acumulado a tal fecha, se debería acreditar el avance del 38,02%, por lo cual se evidencia un retraso en su ejecución correspondiente a 10,73%. En tal sentido se presenta el control de avance de obra (curva S) a continuación:

IMAGEN N.º 1
CURVA "S" - AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO



Fuente: Valorización n.º 6
Elaborado por: Comisión de Control.



¹ Presentada mediante carta n° 0004-2022-OWAG/RO/CNPO de 31 de enero de 2022.

Al respecto, cabe precisar que el avance acumulado de dicha obra correspondería al 71,78%, situación que vulnera lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, la cual indica que en caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, se dispondrá un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

b) Criterio:

Estos hechos contravienen la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias

“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

- 203.1. *Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*
- 203.2. *El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*
- 203.3. *Dicho calendario se toma en cuenta solo confines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*
- 203.4. *La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.*
- 203.5. *Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.*



c) Consecuencia:

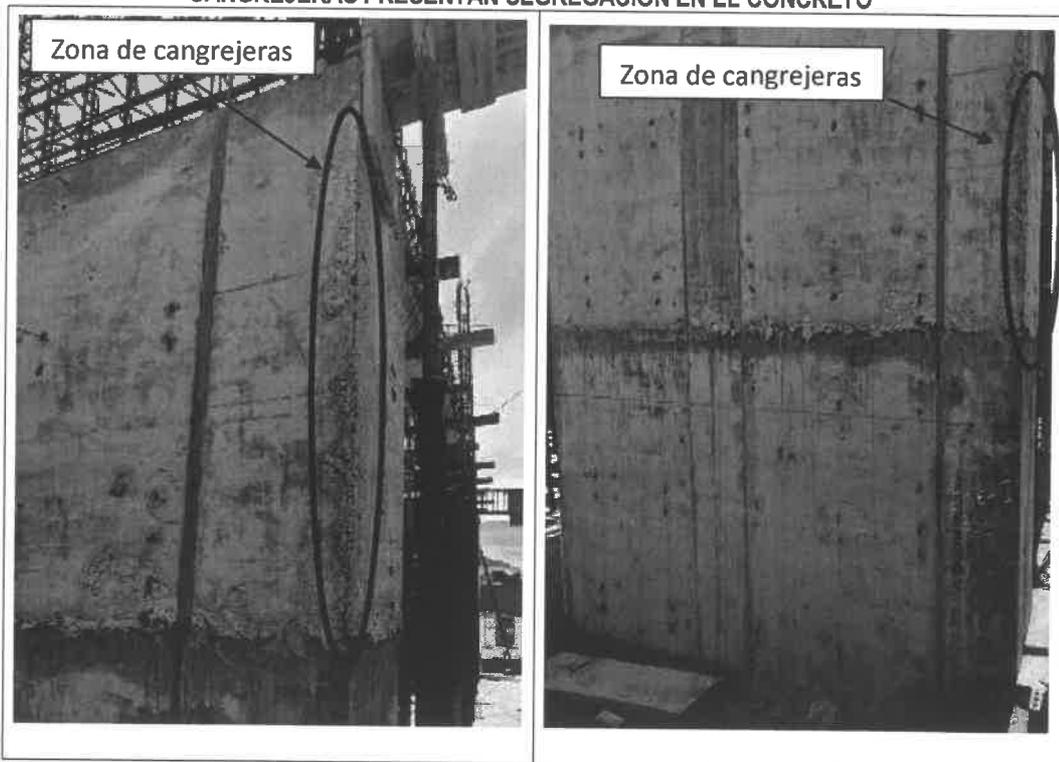
El retraso en la ejecución de la obra reflejado en diferencia porcentual entre el avance ejecutado y el avance programado establecido en el calendario de obra podría afectar la conclusión de la obra dentro de los plazos contractuales.

2. PRESENCIA DE CANGREJERAS EN EL CONCRETO VACIADO DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE ELEMENTOS DE LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita efectuada a obra, se evidenció que la placa del eje "J", ubicada en el bloque 2 del primer piso de la edificación, presenta cangrejas² en sus esquinas, observándose de esta forma una segregación en el concreto que se produjo durante el vaciado del elemento estructural. Tal como se observa en las tomas fotográficas siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 2 y 3
CANGREJERAS PRESENTAN SEGREGACIÓN EN EL CONCRETO



Fuente: Acta de inspección y/o verificación física n.º 01-2022/OCI-UNSA de 18 de Febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el residente de obra indicó, que el resane de dicha estructura, considerando la posición donde se encuentra la segregación, se realizará previo a los trabajos de tarrajeo del mismo.

² Una cangrejera es una zona con vacío o bolsas de aire, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado. Además del aspecto estético y arquitectónico, estas imperfecciones en algunos casos pueden tener una trascendencia de perjuicio o daño a los elementos estructurales.
Según se muestra en sitio web de Perú Construye, "<https://peruconstruye.net/2018/11/16/tratamiento-de-superficies-resane-de-cangrejas-en-concreto-armado#:~:text=Una%20cangrejera%20es%20una%20zona,da%C3%B1o%20a%20los%20elementos%20estructurales>".



b) Criterio:

Los hechos descritos vulneran la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA mediante el cual se modificó la Norma técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente desde el 10 de mayo de 2014

Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño

“Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, (...)”

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen seguridad, durabilidad y estabilidad. (...)”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra.

“Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requiere de la designación de un profesional responsable de Obra, cuya ejecución realizara directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente reglamento. (...)”

“Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto”.

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 5: Calidad del concreto, mezclado y colocación

(...)

5.2 Dosificación del concreto

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva”.



c) Consecuencia:

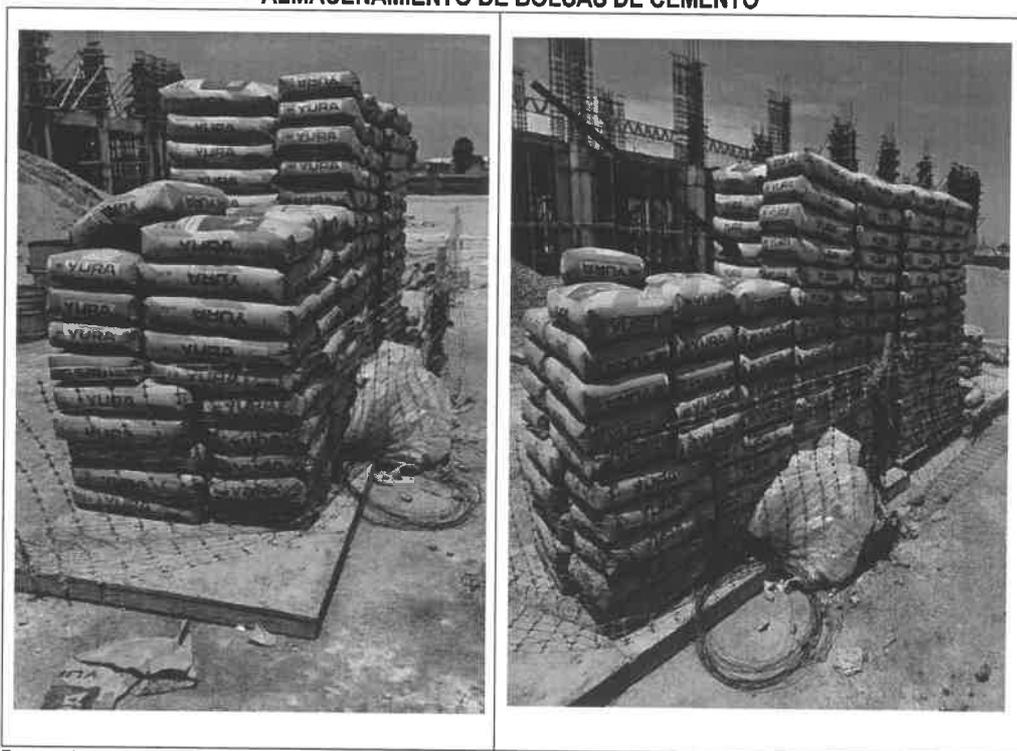
La presencia de cangrejas en el concreto podría afectar la calidad y durabilidad de elementos de la obra.

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES; AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

De la visita realizada al campamento de obra, el 18 de febrero de 2022, conforme se dejó constancia en el acta de inspección y/o verificación física n.º 01-2022/OCI-UNSA³, se verificó el almacenamiento de los materiales –bolsas de cemento- almacenadas de manera inadecuada, toda vez que dicho material se encuentra apilado en rumbas de 15 unidades en algunos casos, ello quiere decir que tal apilamiento superaba los establecido en la Norma E.060: Concreto Armado⁴ el cual señala que el almacenamiento de tal material se efectuará apilándose en rumbas de hasta 10 bolas máximo, además de que estas tendrán de tener recubrimiento que garantizese su protección; sin embargo, se advierte incumplimiento a dicha normativa, conforme se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

IMÁGENES N^{OS} 4 y 5
ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO



Fuente: Acta de inspección y/o verificación física n.º 01-2022/OCI-UNSA de 18 de Febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control



³ Suscrita conjuntamente por miembros de la comisión de control, el Residente de la obra, el Ingeniero de seguridad y la Supervisión.

⁴ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

(...)"

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 3: Materiales

(...)

3.7 Almacenamiento de materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con materiales plástico u otros medios de protección.

(...)"


Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.

"Artículo n.º 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo".



c) Consecuencia:

De lo expuesto se advierte que el inadecuado almacenamiento de materiales; afectaría la conservación de los mismos y/o la calidad de la obra.

4. EJECUCIÓN DE TAREAS CON FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA Y LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN PARA SU ALMACENAMIENTO, AFECTARÍA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

De la visita efectuada a la obra, se observó que el personal de la obra realizaba su trabajo sobre ambientes que carecen de orden y limpieza, es decir que las vías de circulación, no se encuentran limpias y libres de obstáculos, evidenciándose que los materiales e insumos sobrantes (maderas y cables eléctricos) se encuentran en el área de trabajo, sin ser devueltos al almacén de la obra, contraviniendo con ello las disposiciones establecidas en la Norma G.050: "Seguridad durante la Construcción", situación que se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 6 y 7

EJECUCIÓN DE TAREAS CON FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA Y CORRECTO ALMACENAMIENTO





Fuente: Acta de inspección y/o verificación física n.° 01-2022/OCI-UNSA de 18 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se visualiza en las imágenes, las áreas de trabajo, vías de circulación no están limpias ni libres de obstáculos, las maderas de desencofrado o desembalaje no han sido removidos en el lugar de trabajo; así como los cables, conductores eléctricos, están tendidos en el piso, en el lugar de trabajo, por donde transitan las personas, no vienen garantizando la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros.

b) Criterio:

Los hechos descritos vulneran la normativa siguiente:

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-vivienda y sus modificatorias, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

NORMA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
15 orden y limpieza

(...)

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos (...)

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas

(...)

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas”.



c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo la integridad física del personal que realiza trabajos en obra y de terceros, exponiéndolos a posibles accidentes de trabajo, lo que afectaría la seguridad del personal durante la ejecución de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - valorización n.º 6, correspondiente a enero de 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la subdirección de Infraestructura (Oficina de Proyectos y Obras) y la subdirección de Logística de la Universidad.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, se ha advertido tres (4) situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, los cuales han sido detallados en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 Valorización n.º 6, correspondiente a enero de 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Arequipa, 24 de febrero de 2022.

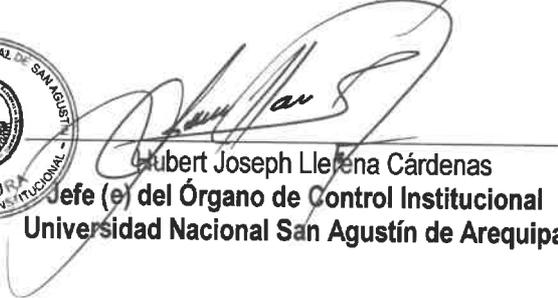


Nancy Pariente Arias
Jefe de Comisión



Hubert Joseph Llerena Cárdenas
Supervisor de Comisión de Control





Hubert Joseph Llerena Cárdenas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

APÉNDICE N° 1

1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

N°	Documento
1	Acta de inspección y/o verificación física n.° 01-2022/OCI-UNSA de 18 de febrero de 2022.
2	Valorización de obra n.° 6

2. PRESENCIA DE CANGREJERAS EN EL CONCRETO VACIADO DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE ELEMENTOS DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección y/o verificación física n.° 01-2022/OCI-UNSA de 18 de febrero de 2022.

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES; AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección y/o verificación física n.° 01-2022/OCI-UNSA de 18 de febrero de 2022.

4. EJECUCIÓN DE TAREAS CON FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA Y LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN PARA SU ALMACENAMIENTO, AFECTARÍA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección y/o verificación física n.° 01-2022/OCI-UNSA de 18 de febrero de 2022.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 196-2022-OCI/UNSA

Arequipa, 24 de febrero de 2022

Señor
Hugo Rojas Flores
Rector
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
Presente.-

EXPEDIENTE: 1005912-2022

FECHA: 25/02/2022

HORA: 12:05 pm

DESTINO:

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 001-2022-OCI/0210-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º1 – Valorización n.º 6, correspondiente a la ejecución de obra: "Creación de los Servicios de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor Provincia de Camaná Arequipa – Etapa I", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Simultáneo N° 001-2022-OCI/0210-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibido el presente.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



CC. Joseph Llerena Cárdenas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

JLC/npa.-
c.c.: Archivo